

Santiago, 10 FEB 2011

VISTOS:

- 1) La investigación Rol N° 1450-09, iniciada con fecha 21 de abril de 2009 por esta Fiscalía, en contra de Empresa Portuaria de Coquimbo (EPCO), sobre eventuales restricciones arbitrarias para el acceso al Puerto de Coquimbo de empresas que prestan servicios turísticos a los pasajeros de cruceros que recalán en dicho terminal.
- 2) El informe de archivo de la División de Investigaciones, de 09 de febrero de 2011. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, y 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a juicio de esta Fiscalía, el hecho de que EPCO permita el libre acceso a aquellos operadores turísticos que han sido contratados en forma anticipada por la naviera o agente de naves respectivo, tendría una justificación económica objetiva, ya que la calidad de los servicios turísticos prestados por los operadores locales, representa una externalidad positiva para el Puerto.
- 2) Que, en cuanto a la limitación al acceso de los servicios turísticos que prestan servicios a pasajeros remanentes, dicha limitación no constituye una negativa de acceso sino solamente una limitación del mismo, la cual estaría justificada en atención a la necesidad del cumplimiento de ciertos estándares mínimos de calidad.
- 3) Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario que tales estándares o requerimientos sean transparentes y no discriminatorios, por lo cual se recomienda a EPCO la adopción de criterios de carácter público para el acceso de empresas de turismo al Puerto.
- 4) Que, de acuerdo a lo expuesto, no se aprecia -en la especie- la existencia de hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre

competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la Investigación Rol N° 1450-09, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1450-09 (A)



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO(S)